



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

D<sup>a</sup> MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO en ejercicio de las competencias establecidas en la DA 2<sup>a</sup> LCSP-

**INICIO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE DISCRECIONAL EN AUTOBÚS/MICROBÚS CON CONDUCTOR, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE, CULTURA Y OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE, ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, REF. EXP. 2020/049530/006-302/00002**

**APROBACIÓN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR DICHO PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y ULTERIOR EJECUCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO.**

Mediante el presente se acuerda el inicio de expediente de contratación de contrato administrativo de servicio de transporte discrecional con conductor para el desarrollo de las actividades de promoción del deporte, cultura y ocupación del tiempo libre organizadas por el Ayuntamiento.

Se determina como objeto del presente que el objeto del contrato: El objeto del presente contrato es regular la contratación del servicio de autobús para el desarrollo de las actividades de promoción del deporte, cultura y ocupación del tiempo libre organizadas por el Ayuntamiento, de conformidad con las características descritas en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Siendo el CPV 60172000-4 Alquiler de autobuses y autocares con conductor. Sin que se establezca la división en lotes acreditada la unidad funcional del servicio que hace innecesario dicha divisibilidad.

Contrato administrativo de servicios tal y como dispone el artículo 17 LCSP:

*Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.*

Se determina que el precio y valor estimado del contrato objeto de licitación es el siguiente:

Presupuesto base de licitación (P.B.L.):


Asciende a 100.000,00 con el siguiente desglose:

Base	10% IVA	Total
100.000,00	10.000,00	110.000,00

En caso de precios unitarios: El Presupuesto base de licitación (P.B.L.) lo constituye el gasto máximo que puede generarse en esta contratación, abonándose solo los servicios efectivamente realizados, por el precio unitario ofertado (que no podrá superar el precio unitario máximo establecido), hasta el límite máximo establecido como presupuesto base de licitación.

El precio establecido es adecuado al mercado y partiendo de la experiencia de anteriores procesos de licitación, con el mismo objeto de contrato y en él se incluyen todos los gastos que conlleve el servicio, incluidos los costes directos, indirectos, salariales y otros eventuales gastos.

Código Seguro De Verificación	GKyxC/AsKhqoTrVVQ+ZCvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	31/07/2020 11:34:04
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2020 16:18:31
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2020 14:20:10
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GKyxC/AsKhqoTrVVQ+ZCvQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GKyxC/AsKhqoTrVVQ+ZCvQ==</a>		





## AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

Las obligaciones económicas del contrato se aplicarán con cargo a la aplicación presupuestaria 341-22300. con el siguiente régimen de financiación mediante fondos propios

Valor estimado del contrato:

Asciende a 100.000,00€, importe que coincide con el presupuesto base de licitación (IVA excluido), al no estar contemplada ni prórroga ni modificaciones del contrato.

Presupuesto base de licitación y valor estimado calculado en base a los arts. 100 y 101 LCSP (teniendo en cuenta posibles prórrogas- ninguna- y modificaciones- ninguna).

El plazo de ejecución de las referidos servicios es según Pliego de Prescripciones Técnicas, de DOS AÑOS.

De conformidad con la DA 2ª LCSP, se acredita que el presente Contrato de Servicios , no excede del 10% de los Recursos Ordinarios, del PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2020 automáticamente prorrogado el del Ejercicio 2019 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.6 TRLRHL. Acreditada la competencia material de Alcaldía para el desarrollo de los actos de preparación, licitación, adjudicación del presente Contrato Administrativo de acuerdo con el artículo 21 LRBRL y DA 2ª LCSP Ley 9/2017 8 noviembre. Determinándose en el presente la existencia de crédito adecuado y suficiente según lo dispuesto en el art. 116 LCSP, reiterando el cumplimiento del Principio de Especialidad cualitativo y cuantitativo, según LGP y art. 172 y 173 TRLRHL.

### **PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS 2020 341-22300 según Presupuesto General automáticamente prorrogado.**

Expediente de Contratación Administrativa, se inicia mediante Procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO, al ser el valor estimado del contrato inferior a 100.000,00 €, de conformidad con el art. 159.1 LCSP. Acreditada en consecuencia la necesidad de Publicación de anuncio de Licitación conforme al art. 135 LCSP y 159.2 del mismo precepto y convocatoria del presente procedimiento en el que el plazo de presentación de las solicitudes será de QUINCE DIAS NATURALES desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante conforme al art. 159.3.

De conformidad con la DA 2ª LCSP se determina que dicho contrato al no exceder del 10% de los recursos ordinarios es competencia material para el inicio del procedimiento de licitación y adjudicación como órgano de contratación Alcaldía.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la DA 2ª de la LCSP y art. 21 LRBRL los artículos 116 y 117 de la LCSP 2017, se ACUERDA


**PRIMERO.-** Acordar el inicio de expediente de contratación administrativa de servicios de transporte discrecional en autobús/microbús con conductor para el desarrollo de actividades organizadas por el Ayuntamiento de Garrucha, según las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Administrativas y Técnicas Particulares. EXP 2020/049530/006-302/00002

SE ACUERDA el inicio del referido expediente e inicio de procedimiento de licitación mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO tal y como dispone el artículo 159 LCSP

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente para la contratación de servicio de autobús para las diferentes actividades organizadas por el Ayuntamiento de Garrucha.

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 y 124 LCSP se acuerda la aprobación e incorporación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que rigen el referido contrato. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado.

Código Seguro De Verificación	GKyxC/AsKhqoTrVVQ+ZCvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	31/07/2020 11:34:04
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2020 16:18:31
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2020 14:20:10
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GKyxC/AsKhqoTrVVQ+ZCvQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GKyxC/AsKhqoTrVVQ+ZCvQ==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA**  
**CIF.- P0404900C**

**TERCERO.-** Autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria Presupuesto General 2020 automáticamente prorrogado Ejercicio 2019, 341-22300. Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria reservará los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

**CUARTO.-** Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme al art. 347 LCSP para que en el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación se puedan presentar ofertas.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal y Unidad de Contratación del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA

**SEXTO.-** Procédase a la práctica de la notificación, y se ordena la Publicación del Anuncio de Licitación entendiéndose como cuadro resumen del procedimiento, mediante la publicación en el Perfil del Contratante, según el art. 159.2 y 63 LCSP, para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del presente Acto.

Y procédase a la práctica de la notificación y comunicación a Pleno de la Corporación vía Junta de Gobierno Local a fin de tutelar el control y fiscalización de actos de Alcaldía.

EN GARRUCHA A 30 DE JULIO DE 2020

LA ALCALDESA PRESIDENTA  
D<sup>a</sup> MARÍA LÓPEZ CERVANTES

ANTE MI

INTERVENTOR  
SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ

SECRETARIO GENERAL

A PERFIL DEL CONTRATISTA, según el art 63 LCSP

Código Seguro De Verificación	GKyxC/AsKhqoTrVVQ+ZCvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	31/07/2020 11:34:04
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2020 16:18:31
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2020 14:20:10
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GKyxC/AsKhqoTrVVQ+ZCvQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GKyxC/AsKhqoTrVVQ+ZCvQ==</a>		

